

por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para la vigencia del Primero (1º) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 1.996.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
En uso de sus atribuciones legales y
en especial las conferidas
por el Artículo 313 de la
Constitución Nacional y el Acuerdo 015
de 1.993, y

C O N S I D E R A N D O :

- a.- Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 155 dota de autonomía administrativa y presupuestal a las Contralorías Municipales.
- b.- Que el comité técnico de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en reunión de fecha 8 de septiembre de 1995, aprobó mediante acta No. 007 de la misma fecha el presupuesto general para el periodo fiscal de 1996.
- c.- Que de conformidad con la Ley 166 de 1994, se fija el presupuesto de Ingresos para el funcionamiento de la Contraloría en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 2.278.040.525.00) mcte.
- d.- Que lo previsto en el Presupuesto de Gastos se ajusta a los programas establecidos por la Institución dentro de la vigencia.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Calcúlense los Ingresos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para la vigencia fiscal comprendida del Primero (1º) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 1996 en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 2.278.040.525.00) PESOS MCTE., por concepto de Cuota de Fiscalización y Otros Ingresos que la Contraloría pueda obtener, según el siguiente detalle:

INGRESOS CORRIENTES

APORTE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 599.228.532.00
APORTE EMPRESAS PUBLICAS	883.157.904.00
APORTE CIRCULACION Y TRANSITO	133.611.905.00
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	135.655.370.00
APORTE VALORIZACION MUNICIPAL	35.233.510.00
APORTE FONDO ROTATORIO PAVIMENTO	26.942.442.00
APORTE BIBLIOTECA GABRIEL TURBAY	1.752.347.00
APORTE ISABU	24.829.245.00
APORTE REFUGIO SOCIAL	762.387.00
APORTE FONDO ROTATORIO DE SISTEMAS	1,948.680.00
APORTE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	25,691.510.00
APORTE ACUEDUCTO METROPOLITANO	403,725.693.00

OTROS INGRESOS	5.500.000.00
RECURSOS DE CAPITAL	1.000.00
TOTAL INGRESOS	2.278.040.525.00

ARTICULO SEGUNDO: *Calcúlanse los Egresos para los Gastos de Funcionamiento para la Contraloría Municipal de Bucaramanga, durante la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1.996, una suma equivalente a la del cálculo de Ingresos determinado en el Artículo anterior, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (2.278.040.525.00) M/CTE., así:*

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

I. SERVICIOS PERSONALES	* 1.503.107.576.00
II. GASTOS GENERALES	213.753.496.00
III. TRANSFERENCIAS	561.179.453.00

TOTAL DE EGRESOS	* 2.278.040.525.00
	=====

ARTICULO TERCERO: **DEFINICIONES**

RENTAS

I. **INGRESOS CORRIENTES:** *Es el recaudo que por norma legal se transfiere a la Contraloría Municipal, para el respectivo funcionamiento.*

II. **OTROS INGRESOS:** *Que entre otros comprende:*

REINTEGROS Y APROVECHAMIENTOS: *Son todos aquellos ingresos que por cualquier concepto son devueltos o recibidos a la Entidad por particulares, empleados o personas jurídicas, y aquellos recaudos realizados por diferentes eventos de la Entidad.*

MULTAS: *Son los dineros provenientes de los diferentes servidores públicos, antes fiscalizados, particulares o personas jurídicas de conformidad a las normas vigentes y en uso de las atribuciones dadas a la Contraloría Municipal.*

III. **RECURSOS DE CAPITAL:** *Comprende los Recursos del Crédito interno y externo de acuerdo a los cupos autorizados por el Concejo Municipal y los Recursos de Balance; Son los Ingresos provenientes por excedentes financieros liquidados en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior. Incluye venta de los activos fijos, cancelación de reservas, recuperación de cartera, rendimientos financieros, corrección monetaria, etc.*

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES: *Los Servicios Personales se definen de la siguiente manera:*

SUELDOS: *Remuneración de los empleados correspondiente a las distintas categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos vinculados a la Contraloría Municipal. Así mismo el pago del tiempo correspondiente al disfrute vacacional.*

2. **JORNALES:** Comprende la remuneración de los trabajadores oficiales vinculados a la Contraloría Municipal, como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con la convención colectiva.
3. **GASTOS DE REPRESENTACION:** Reconocimiento para el desempeño de cargos de especial categoría según el Acuerdo de Asignaciones Civiles.
4. **AUXILIO DE TRANSPORTE:** Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y de acuerdo a las disposiciones vigentes.
5. **VACACIONES:** Derecho que tienen los empleados de la Contraloría Municipal equivalente a quince (15) días hábiles por cada año de servicio.
6. **COMPENSACION POR VACACIONES:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la Contraloría Municipal, y a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere Resolución motivada suscrita por el Contralor Municipal.
7. **PRIMA VACACIONAL:** Comprende el pago reconocido legalmente a los empleados de la Contraloría Municipal como prestación social por los servicios prestados y pactado por convención para los trabajadores, pagadero con cargo al presupuesto vigente en el momento de su causación.
8. **BONIFICACIONES:** Reconocimiento en dinero a los Empleados y Trabajadores de la Contraloría Municipal en compensación a las labores realizadas, horas extras autorizadas por el Contralor Municipal, auxilio para movilización laboral, sobresueldos y prima de choferes de despacho, de acuerdo a las normas vigentes.
9. **SUBSIDIO DE ALIMENTACION:** Comprende el pago mensual por la suma de SEIS MIL PESOS (\$6,000.00) M/CTE. para el personal que labore en la planta de pavimento, para contribuir a su manutención, de conformidad a la Ley.
10. **PRIMA DE COSTO DE VIDA:** Pago semestral o proporcional que se hace a los empleados al servicio de la Contraloría Municipal como compensación por el alza del costo de vida, según las normas vigentes.
11. **PRIMA DE SERVICIO:** Pago a que tienen derecho los servidores públicos de acuerdo a las normas que lo regulan, según lo contratado por convención colectiva y en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se realizará los quince (15) primeros días del mes de junio y diciembre del respectivo año, equivalentes a un mes de sueldo.
12. **PRIMA DE NAVIDAD:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que lo regulan, según lo contratado por los trabajadores oficiales por convención colectiva y en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se efectuará los quince (15) primeros días del mes de diciembre de la vigencia, equivalentes a un mes de sueldo.
13. **PRIMA DE ANTIGUEDAD:** Prestación pactada para los trabajadores de la Contraloría Municipal, según Convención Colectiva.
14. **INTERESES DE CESANTIAS:** Comprende el 12% anual sobre el saldo de cesantías a 31 de Diciembre de cada año, que tengan los trabajadores de la Contraloría Municipal, regulado por la Convención Colectiva.

15. **CONTRATOS Y ASESORIAS TECNICAS:** Por este rubro se deben cubrir conforme a los reglamentos, los Honorarios o estipendios a los servicios profesionales u obligaciones contractuales presentados en forma continua o transitoria por personas naturales o jurídicas para desarrollar programas o eventos y para el cumplimiento de funciones propias de la entidad.
16. **RESERVA CONVENCION COLECTIVA:** Reserva efectuada para cubrir los pactos regulados por la Convención Colectiva de Trabajo.
17. **PRIMA DE GESTION:** A partir del primero lo. de enero de 1996, el Señor Contralor Municipal, debengará mensualmente una prima de gestión, equivalente al 20% de su salario mensual.

II. GASTOS GENERALES

18. **COMPRA DE EQUIPOS Y ENSERES DE OFICINA:** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, cafetería, diskettes para computador y demás que cumplan las características de esta definición.
19. **CAPACITACION DE PERSONAL:** Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de ésta entidad y las erogaciones efectuadas para los diferentes eventos realizados por el mismo concepto por la Contraloría Municipal.
20. **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA:** Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, a excepción de lo contemplado en el siguiente numeral.
21. **VEHICULOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION:** Comprende compra de vehículos, gastos por reparación y mantenimiento incluye combustible, llantas, repuestos, aceites, filtros y demás en general.
22. **IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones pago de avisos, etc.
23. **MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes de consumo que no son objeto de devolución, como papel, útiles de escritorio, etc.
24. **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Reconocimiento para pasajes, transporte, alojamiento y alimentos de los servidores públicos de la Contraloría Municipal; cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo también incluye los gastos de traslado de los servidores públicos cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas que lo rigen.
25. **GASTOS DE CAFETERIA Y ASEO:** Gastos ocasionados por la compra de artículos de aseo y cafetería, mantenimiento y reparación de los mismos, e incluye elementos de consumo: escobas, cepillos, azúcar, café etc.

35. **COMPRA DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO:** Comprende las erogaciones efectuadas por la entidad por concepto de suscripción y adquisición de libros, colecciones de revistas, textos, cassettes, sonovisos, filminas, software, etc, incluye instalación, mantenimiento y reparaciones a que de lugar.
36. **ARRENDAMIENTOS :** Comprende los gastos realizados por la entidad por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para su adecuado funcionamiento.
37. **PARTICIPACION CIUDADANA:** Erogaciones efectuadas en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 136 de 1994 y en concordancia con las normas que lo rigen, incluye: Publicidad, impresiones y demás que conlleven la realización del programa.
38. **SALUD OCUPACIONAL :** Erogaciones efectuadas en cumplimiento a la Ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, por concepto de este programa se entiende: transferencias, honorarios y demás que conlleven la realización del mismo.

VII. TRANSFERENCIAS

39. **APORTE SENA:** Aporte fijado por la ley para el Sena (2%).
40. **APORTE I.C.B.F.:** Aporte fijado por la ley para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar .
41. **APORTE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR:** Aporte establecido por la Ley correspondiente al pago del Subsidio Familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado adscrito a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
42. **FONDO DE CESANTIAS:** Aporte fijado por La Ley para el pago de Cesantías Definitivas y Parciales de los empleados y trabajadores oficiales de la Contraloría Municipal.
43. **FONDO DE PENSIONES:** Aporte fijado por la ley para el pago de pensiones de invalidez, vejez y muerte de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
44. **FONDO DE SALUD:** Correspondiente a la contribución que la Contraloría Municipal de Bucaramanga debe efectuar por concepto de servicio médico asistencial, indemnizaciones por accidente de trabajo, enfermedad profesional, etc. de conformidad con las disposiciones vigentes.
- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES:** Corresponde al valor que debe pagar la Contraloría Municipal de Bucaramanga para el pago del personal pensionado de conformidad con el Decreto 462 y 463 de 1995 y demás normas vigentes.

ARTICULO CUARTO:

Autorizace al Contralor Municipal para que previo visto bueno de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, del Honorable Concejo Municipal, efectúe las correcciones por posibles errores de mecanografía ariméticos y cálculos de categorías, como asignaciones.

35. **COMPRA DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO:** Comprende las erogaciones efectuadas por la entidad por concepto de suscripción y adquisición de libros, colecciones de revistas, textos, cassettes, sonovisos, filminas, software, etc, incluye instalación, mantenimiento y reparaciones a que de lugar.
36. **ARRENDAMIENTOS :** Comprende los gastos realizados por la entidad por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para su adecuado funcionamiento.
37. **PARTICIPACION CIUDADANA:** Erogaciones efectuadas en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 136 de 1994 y en concordancia con las normas que lo rigen, incluye: Publicidad, impresiones y demás que conlleven la realización del programa.
38. **SALUD OCUPACIONAL :** Erogaciones efectuadas en cumplimiento a la Ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, por concepto de este programa se entiende: transferencias, honorarios y demás que conlleven la realización del mismo.

III. TRANSFERENCIAS

39. **APORTE SENA:** Aporte fijado por la ley para el Sena (2%).
40. **APORTE I.C.B.F.:** Aporte fijado por la ley para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar .
41. **APORTE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR:** Aporte establecido por la Ley correspondiente al pago del Subsidio Familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado adscrito a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
42. **FONDO DE CESANTIAS:** Aporte fijado por La Ley para el pago de Cesantías Definitivas y Parciales de los empleados y trabajadores oficiales de la Contraloría Municipal.
43. **FONDO DE PENSIONES:** Aporte fijado por la ley para el pago de pensiones de invalidez, vejez y muerte de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
44. **FONDO DE SALUD:** Correspondiente a la contribución que la Contraloría Municipal de Bucaramanga debe efectuar por concepto de servicio médico asistencial, indemnizaciones por accidente de trabajo, enfermedad profesional, etc. de conformidad con las disposiciones vigentes.
45. **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES:** Corresponde al valor que debe girar la Contraloría Municipal de Bucaramanga para el pago del personal pensionado de conformidad con el Decreto 462 y 463 de 1995 y demás normas vigentes.

ARTICULO CUARTO:

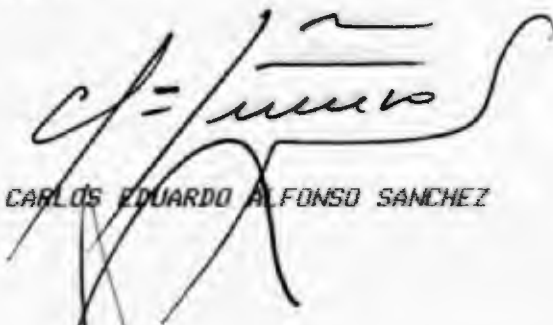
Autorizace al Contralor Municipal para que previo visto bueno de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, del Honorable Concejo Municipal, efectúe las correcciones por posibles errores de mecanografía ariméticos y cálculos de categorías, como asignaciones.

ARTICULO QUINTO:

El Presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1.996) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


Se expide en Bucaramanga a los nueve (9) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

EL PRESIDENTE,



CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

EL SECRETARIO,



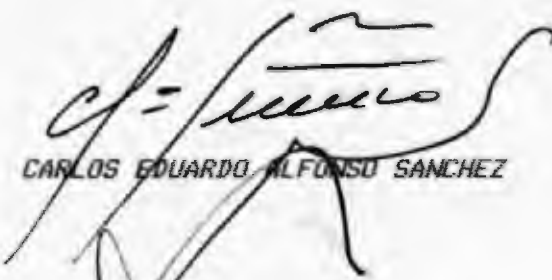
HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL,

CERTIFICAN:


Que el anterior Acuerdo Numero **Nº 075** de 1995, fué debatido y aprobado en sus (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

EL PRESIDENTE,



CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

EL SECRETARIO,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

ACUERDO NUMERO N° 075 DE 19 95

EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA
CENTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA DEL PRIMERO (1o.) DE
ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 1996.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía de Bucaramanga, hoy 19 de
Diciembre de 1995.

La Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

27 de Diciembre de 1995

LIBRIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

Carlos Ibanez Muñoz
CARLOS IBANEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

El anterior Acuerdo No. ~~075~~ de 1995, expedido por el Honorable
Consejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 27 de
Diciembre de 1995.

Alcalde,

Carlos Ibanez Muñoz
CARLOS IBANEZ MUÑOZ